

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
Salento Quindío, veintiuno de abril del año dos mil veintiuno.

Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por YEFFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ. contra ALBEIRO RODRIGUEZ MARIN, se dirige al Despacho la parte demandante solicitando aclaración del auto que ordenó seguir adelante la ejecución, dado que dentro de la parte considerativa se señala que se fijarán las Agencias en Derecho en la suma de cinco millones de pesos, pero en el numeral quinto de la parte resolutive se fija dichas Agencias en derecho en la suma de dos millones de pesos.

Estudiadas la solicitud es evidente la contradicción existente en lo señalado en la parte considerativa y la parte resolutive, incluso en la parte considerativa se indica en letras que las Agencias en Derecho se fijaran en la suma de cinco millones quinientos mil pesos, y en números se indica la suma de cinco millones de pesos; siendo esto un error involuntario del Despacho, pero a pesar de ello en criterio del Despacho dichas Agencias en Derecho se deben fijar en el monto señalado en el numeral quinto de la parte resolutive, ello teniendo en cuenta la complejidad del asunto y la actividad procesal de las parte.

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por YEFFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ. contra ALBEIRO RODRIGUEZ MARIN, se accede a lo solicitado, por lo anotado.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior SE ACLARA el Auto De Seguir Adelante Con La Ejecución en el sentido que las Agencias en Derecho se tasan en la suma de DOS MILLONES DE PESOS.

TERCERO: Acorde con lo anterior queda incólume el numeral quinto de la parte resolutive de la citada decisión.

NOTIFIQUESE.



MILLER GAITAN MARTÍNEZ  
Juez